

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230013800

AUTO No. 1198

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO instaurada a través de apoderado judicial por LUIS FERNANDO VALLEJO FERNANDEZ y NORALBA LOPEZ TORRES, reúne los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.

3°. Ejecutoriado este auto vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

4°. Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. OSCAR MARINO TAMAYO HERRERA, abogado titulado con T. P. No. 156.014 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido, ADVIRTIENDO que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado de una misma persona (art 75 inciso 2 C.G.P.).

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ